**ORDENANZA Nº 455-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 05 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, El Oficio N° D000072-2023-SAT-GAT, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima, de fecha 23 de noviembre de 2023; el Memorando N° 2801-2023-MDSJL-GAF/SGACP, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Memorando N° 6655-2023-SGRYOT-GAT/MDSJL, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 24 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3830-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2023; el Informe N° 1082-2023-SGRYOT-GAT/MDSJL, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 29 de noviembre de 2023; el Informe N° 077-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 387-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de 01 de diciembre de 2023; el Proveído N° 5019-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 015-2023-CER-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, de fecha 04 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 7, numeral 7.4 de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone como requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio

municipal de Emisión Mecanizada, los siguientes: el Informe Técnico, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, el Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva y el Cuadro de Estimación de Ingresos anuales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9, articulo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo 1.- FIJAR** en S/ 1.80 (Uno y 80/100 soles) el monto anual por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial (HR – Hoja Resumen, PU – Predio Urbano y HLP- Hoja Liquidación Predial) y Arbitrios Municipales (HLA- Hoja de Liquidación de Arbitrios) y distribución domiciliaria correspondiente al ejercicio 2024, tratándose de una sola unidad predial. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente el monto de S/ 0.30 (30/100 soles), por cada predio adicional HR, PU y HLA.

**Artículo 2.- APROBAR** el Informe Técnico de distribución del costo, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, previa su publicación en el diario oficial El Peruano junto con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de ratificación expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe). El SAT publicará en su página web (www.sat.gob.pe) los textos íntegros de la norma ratificada y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, según lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza N° 2386-2021.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

**SEGUNDA.** Derogar la Ordenanza N° 447-MDSJL y toda norma de igual o inferior rango, que se oponga o contravenga a la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE